



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: JUANA PAOLA MENGUAL PÉREZ, representante legal de su menor hija PAULINA SOFÍA EGURROLA MENGUAL.

DEMANDADO: CARLOS EDUARDO EGURROLA CUELLO.

RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2020-00138-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que la demandante no cumple la exigencia del inciso 3 artículo 6 Decreto 806 de 2020, donde establece que *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.”*, sin esa acreditación la autoridad judicial la inadmitirá. Como quiera que así no sucedió, se INADMITE.

TENER a la señora JUANA PAOLA MENGUAL PÉREZ como representante legal de la menor PAULINA SOFÍA EGURROLA MENGUAL, por ser la madre biológica.

Notifíquese y cúmplase

Martha.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de53e57c57b03f1adf14ed7a56ff34be212e217ec5dd6a6421ef7e74a0e4f655**
Documento generado en 29/07/2020 08:55:09 p.m.